



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Siete de diciembre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00143-00

I. De conformidad con el artículo 74 del C.G. del P., y en los términos del poder conferido por la parte demandada, se le reconoce personería al abogado, CARLOS ANDRÉS VARGAS RUIZ, con T.P. 238.418 del C.S. de la J.; con canal digital coincidente en el Registro Nacional de Abogados, conforme a consulta efectuada en la página Web de la Rama Judicial.

II. De otro lado, vencido como se encuentra el traslado de la demanda y atendiendo lo preceptuado por el artículo 370 C.G. del P., se corre traslado por cinco (5) días a la parte actora, de las posibles Excepciones de Mérito formuladas con la contestación de la demanda, para que si a bien lo tiene solicite las pruebas que considere pertinentes.

III. Finalmente, atendiendo el hecho de que se encuentra debidamente trabado el contradictorio; se hace menester fijar fecha para la práctica de Prueba de Marcadores Genéticos de ADN, a efectos de establecer la paternidad que se discute, la cual habrá de realizarse conforme lo expuesto en el Núm. 5° del auto admisorio de la demanda; y que tendrá lugar el día MARTES TRECE (13) DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 10:00 A.M., en el LABORATORIO DE GENÉTICA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA-IDENTIGEN-, con la precisión de que los costos totales de la experticia serán asumidos por la parte demandante, Líbrese por Secretaría el oficio correspondiente, anexando copia del presente auto.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf62d2972b51726c1da5c6bbebd5ba6339d2bc0f538ef35a669defa2ee9d9d17**

Documento generado en 07/12/2022 04:25:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>